



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA”
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION NUM. 2012-055

REGLAMENTO CURSO INTERSEMESTRAL (Modificado)

VISTO: El Reglamento del Curso Intersemestral aprobado mediante la Resolución No. 2002-133 d/f 6 de noviembre de 2002, por el Consejo Universitario;

VISTAS: Las modificaciones del Reglamento del Curso Intersemestral aprobadas por el Consejo Universitario mediante Resolución No.2011-057 de fecha 15 abril de 2011;

VISTAS: Las modificaciones a este reglamento aprobadas por el Consejo Universitario mediante Resolución 2011-073, de fecha 23 mayo de 2011;

VISTO: El Proyecto de Reglamento del Curso Intersemestral presentado para la consideración por la Vicerrectoría Docente en marzo, 2012;

OÍDAS: Las opiniones, mociones, sugerencias y propuestas sobre el asunto;

OIDO: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.



(Handwritten signature)

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento del Curso Intersemestral:

ARTÍCULO 1.- CALENDARIO:

El Curso Intersemestral se programará una vez al año, en el período comprendido entre el fin de los exámenes generales de un semestre y el inicio del siguiente. En ningún caso coincidirá ni interferirá con los semestres regulares aprobados en el calendario académico. La actividad docente deberá observar los siguientes aspectos:

- a) El curso Intersemestral tendrá una duración de ocho semanas, siete (7) de docencia y evaluaciones parciales y una para examen general y reporte de calificaciones.
- b) El estudiante no podrá seleccionar más de 12 créditos para todo el Curso Intersemestral, recibiendo tandas diarias con un mínimo de dos horas y que no deben superar las cuatro horas por día, por asignaturas.
- c) Las asignaturas tendrán las mismas horas de docencia teóricas y prácticas de los cursos regulares, con períodos de clase de cincuenta (50) minutos y diez (10) minutos de receso.

ARTÍCULO 2.- ASIGNATURAS A IMPARTIRSE:

- a) Se impartirán aquellas asignaturas solicitadas, que las Escuelas ofrecen de manera regular.
- b) Se podrá programar hasta el 50% de las asignaturas y/o secciones ofrecidas por las escuelas en el semestre regular, teniendo en cuenta no producir distorsiones o desajustes en la programación del semestre regular siguiente.
- c) En los Recintos, Centros y Sub-Centros Universitarios se programarán de forma exclusiva las asignaturas impartidas por los profesores y profesoras residentes.



ARTÍCULO 3.-REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN:

Podrán inscribirse en el Curso Intersemestral, respetando el régimen normal de los prerrequisitos, en las asignaturas programadas por las escuelas:

- a) Los estudiantes que hayan estado activos en el semestre precedente inmediato.
- b) Se les dará prioridad para fines de cupo a estudiantes que las hayan reprobado anteriormente y a los más antiguos de la institución.
- c) En el caso de los estudiantes de término, es decir aquellos que tienen tres (3) o menos asignaturas pendientes de aprobar en su carrera, se les permitirá inscribirse en el Curso Intersemestral aunque no hayan estado activos en el semestre anterior.
- d) Los estudiantes podrán cursar un máximo de tres asignaturas ó 12 créditos.

ARTÍCULO 4.- FINANCIAMIENTO Y CUPO:

- a) Cada sección del Curso Intersemestral aportará mediante el pago de los estudiantes el costo necesario para su realización.
- b) El cupo mínimo por sección es de treinta (30) y el máximo es de cincuenta (50) estudiantes. El cupo máximo podrá ser llevado a sesenta (60) por la autorización de la Vicerrectoría Docente, en coordinación con los decanos o decanas.
- c) En caso de que no se logren los ingresos mínimos requeridos para cubrir el costo total de la sección, los estudiantes que la seleccionaron deberán financiarlo, para lo cual deberán solicitar y formalizar el pago adicional en el período comprendido entre el final de la reinscripción del semestre y el inicio de la docencia del mismo. La determinación del ingreso mínimo requerido para impartir la sección se hará a partir exclusivamente de los estudiantes que pagaron los derechos académicos. Ese mínimo debe incluir el pago del o los profesores que impartirán la sección tanto de teoría como de práctica.



(Handwritten signature)

ARTÍCULO 5.-PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN:

- a) La Dirección de Coordinación Académica envía, vía Decanato, a las Escuelas que impartieron docencia en el último Curso Intersemestral efectuado, una lista de las asignaturas programadas.
- b) Los Sub-Consejos Directivos de las escuelas programaran con sus respectivos coordinadores los horarios de las asignaturas que se impartirán durante el Curso Intersemestral, así como los grupos de prácticas que fueren necesarios, con sus respectivos profesores.
- c) La asignación docente deberá ser sometida por la dirección de las escuelas al Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, para ser conocida y aprobada, previa consulta con los directores de los Recintos, Centros y Sub-Centros Universitarios.
- d) La Vicerrectoría Docente publica en la prensa el aviso sobre el calendario de inscripción y pago, así como una lista de las asignaturas programadas.
- e) Los estudiantes se inscriben y pagan conforme el calendario publicado.

ARTÍCULO 6.- TARIFA DE DERECHOS ACADEMICOS

El pago de los derechos académicos para el Curso Intersemestral se registrará conforme a lo establecido en el acápite “c” de la resolución No. 2000-121. s/f. Santo Domingo, 7 julio del 2000, cuyo texto es el siguiente:

“c)- Que el costo por crédito sea de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS)”

PÁRRAFO: Los y las estudiantes cuya categoría financiera sea superior a RD\$40.00 (Cuarenta pesos) se le incrementara el pago por crédito en un 100% (El doble).



ARTÍCULO 7.-TARIFA DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE

- a) El personal docente será remunerado sobre la base de sus respectivas categorías.
- b) El pago del personal docente se hará efectivo en dos partidas: la primera a mitad del curso y la segunda, contra entrega de notas.

ARTÍCULO 8.- SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE (Modificado mediante la inclusión de las resoluciones No.2012-070 d/f 23-3-12, acápite “c” y 2012-079 d/f 2-4-12, acápites “d, e, f, y g”).

El procedimiento a seguir será como se describe a continuación:

- a) Los profesores y profesoras no podrán impartir asignaturas que totalicen más de nueve (9) créditos, ni excedan el número de tres (3) asignaturas.
- b) Los funcionarios de estructura miembros del personal docente no podrán impartir, sin ninguna excepción, más de una sección, no mayor de seis (6) créditos.
- c) Sólo podrá impartir docencia el personal docente, que ostente la categoría de adscrito en adelante en la cátedra correspondiente, con la cual inicia la carrera académica, según el Art. 79 del Estatuto Orgánico.
- d) Autorizar que las y los docentes activos (as) impartan un máximo de tres (3) asignaturas, sin exceder los nueve (9) créditos, sin tomar en cuenta el número de secciones.
- e) Establecer que los profesores con funciones de vicedecanos, directores y subdirectores docentes y/o administrativos y profesores jubilados contratados no podrán impartir, sin ninguna excepción, más de dos (2) secciones con un límite de seis créditos.
- f) Autorizar que los docentes que disfrutan del 50% de la carga académica puedan impartir dos (2) secciones y no más de seis créditos.



- g) Autorizar que los docentes con funciones de rector, vicerrector, secretario general y decano puedan impartir una (1) sección de no más de seis créditos.

ARTÍCULO 9.- EVALUACIÓN

- a) Las asignaturas impartidas en el Curso Intersemestral se evaluarán con los mismos criterios que los cursos regulares.
- b) Los alumnos con derecho a examen extraordinario lo tomarán dos (2) semanas después de finalizado el curso.
- c) Los profesores y profesoras deberán entregar las calificaciones en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles. En caso de retraso se les aplicarán las sanciones establecidas.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes que se inscriban en el Curso Intersemestral están sujetos a la reglamentación vigente en los aspectos docente y administrativo y asumen la responsabilidad de selección de asignaturas. En ningún caso será devuelto el pago realizado por concepto de derechos académicos.

DADA en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día de marzo del dos mil doce (2012).


Mateo Aquino Febrillet
Rector




Santo Inocencio Mercedes
Secretario General